



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 17 de Marzo de 1993.-

Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
S/D

REF: Exp. N° 68/92.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria - realizada el 16/III/93, ha sancionado la Ordenanza que se transcribe a - continuación:

ORDENANZA N° 1.516.-

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de -  
----- Pavimentación para los propietarios y/o poseedores a título de  
dueño de los inmuebles con frente a la calle 309 - EULOGIO M. BERRIO entre -  
304 -Alberdi y 306-Sarmiento.

ARTICULO 2°.- La obra se ejecutará por la modalidad establecida en el Artícu-  
----- lo 9° - Inciso a) de la Ordenanza General N° 165/73 "Por eje-  
cución directa con fondos de la Municipalidad".-

ARTICULO 3°.- El prorrateo del costo de la obra se hará por el sistema "DE  
----- FRENTE", según el Artículo 37 - Inciso 1) y el Artículo 38 -  
y sus concordantes de la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a incluir -  
----- dentro de las modalidades de pago de la obra detallada en la  
presente Ordenanza, las del cobro anticipado total y/o parcial de la misma,  
según se convenga con los frentistas afectados, no siendo de aplicación -  
para esta oportunidad la prohibición que en tal sentido establece el Artículo  
45 de la Ordenanza General 165/73.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para conceder -  
----- facilidades de pago a los vecinos obligados al pago de las -  
obras de pavimentación de la calle mencionada en el Artículo 1° de esta -  
Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Las facilidades de pago a que se refiere el Artículo 5° podrán  
----- ser otorgadas a:

- 1) Propietarios.
- 2) Adquirentes de inmuebles que cuenten con la posesión y promesa de venta  
(boleto de compra-venta) a favor del solicitante.
- 3) Poseedores contribuyentes.
- 4) Herederos indicados en los incisos precedentes que ejerzan la posesión  
de la herencia.-

ARTICULO 7°.- Créase una "COMISION ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO", que -  
----- será integrada por:

- 1) Intendente Municipal.
- 2) Un representante de cada Bloque del H.C.D.-
- 3) Secretario de Gobierno de la Municipalidad.



*Manuel Oscar Manín*  
ALEXANDRO OSCAR MANÍN  
Secretario H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

- 5) Presidente de la Junta Vecinal de Fomento.  
6) Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Vecinos (Art.150-L.O.M.)

Será presidida por el primero y funcionará con cuatro de sus miembros presentes.-

ARTICULO 8°.- La "COMISION ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO" tendrá las siguientes funciones:

- 1) Informar sobre las solicitudes de facilidades de pago recibidas.
- 2) Aconsejar la resolución de aquellas y en su caso, monto y plazo a otorgar
- 3) Requerir toda información necesaria para el cumplimiento de las tareas a su cargo.-

ARTICULO 9°.- La resolución respecto de los pedidos de facilidades de pago se efectuará previo informe de la "Comisión Especial de Facilidades de Pago" creada por el Artículo 7° y a tales fines se valorará:

- 1) Declaración patrimonial.
- 2) Necesidad real de las facilidades de pago solicitadas.
- 3) Posibilidades concretas de reintegro.
- 4) Composición del grupo familiar conviviente del solicitante y sus ingresos

ARTICULO 10°.- Las facilidades de pago podrán ser otorgadas con plazos que no excedan de las nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, más los intereses resultantes de aplicar la Tasa Mensual que fije la Comisión Especial de Facilidades de Pago, hasta el máximo que permite la legislación vigente.-

ARTICULO 11°.- Cuando la situación financiera del propietario prentista así lo justifique, previo informe socio-económico realizado por la Secretaría de Acción Social, la "Comisión de Facilidades de Pago", creada por el Artículo séptimo, podrá extender los plazos hasta un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por capital, aplicándose idénticas modalidades previstas en el Artículo décimo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 12°.- Si el beneficiario no efectuara sus pagos dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de vencimiento de los plazos estipulados, incurrirá en Mora de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa. En tal caso, se podrán considerar cumplidos los plazos pendientes y exigir el total de lo adeudado, como si se tratara de una obligación de plazo vencido.- Sin perjuicio del pago del capital más los intereses compensatorios, la mora hará pasible al moroso de un interés punitorio que fijará la "Comisión Especial de Facilidades de Pago", sobre el importe del saldo adeudado.-

ARTICULO 13°.- Deberá procederse a la cancelación de la deuda previo a la transferencia de los derechos del titular del crédito sobre el bien que motiva o de la constitución de derechos reales sobre él, con posterioridad al otorgamiento de las facilidades de pago, salvo las transferencias por sucesión "mortis causa" en los derechos del titular. En tal caso, el Departamento Ejecutivo considerará cumplidos los plazos pendientes y -



*[Firma]*  
SECRETARIO  
SECRETARÍA D. A. D.



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

//// podrá exigir el pago total de lo adeudado como si se tratara de una -  
obligación del plazo vencido.-

ARTICULO 14°.- Las facilidades de pago que otorgue el Departamento Ejecutivo -  
-----a los vecinos, conforme a las disposiciones precedentes, -  
deberán ser instrumentadas en contratos que incluirán:

- a) Datos de las partes y del inmueble, motivo de las facilidades de pago.-
- b) Monto de las facilidades de pago.
- c) Modalidades y plazos de reintegros.
- d) Intereses Compensatorios y/o Punitorios.
- e) Caso de mora y sus efectos.-

ARTICULO 15°.- Los reintegros de facilidades de pago otorgados por el régimen -  
-----de la presente Ordenanza, que realicen los beneficiarios, -  
constituirán recursos en la Cuenta "CONSTRUCCION DE MEJORAS- OBRAS DE PAVIMEN-  
TACION" (1.1.1.21.3).-

ARTICULO 16°.- Es de aplicación supletoria a la presente norma, la Ordenanza -  
----- General N° 165/73, con exclusión de sus Artículos 45 - 46 -  
47 - 48 - y de cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

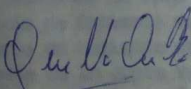
ARTICULO 17°.- Los gastos de Pesos DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON -  
-----NOVENTA Y UNO (\$ 17.280,91.) que demande la realización de la  
Obra indicada en el Artículo primero, serán imputados a la Partida "OBRAS DE  
PAVIMENTACION" J.2.- F.3 - 2.5.20. del Presupuesto de Gastos en vigencia -  
y serán financiados con recursos ordinarios de la Municipalidad de Lobos.-

ARTICULO 18°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----  
-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS -  
A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.  
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



  
JORGE ANTONIO ANAYA  
Presidente H. C. D.